



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
SANTA ROSA, - 8 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 4336/20 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS S/APORTE SOLIDARIO FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS" y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 3218 en su "TITULO I" crea el "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" que se integrará con el aporte solidario de todos los Funcionarios Públicos del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo Entes Descentralizados y Autárquicos, con la finalidad de financiar partidas específicas destinadas a la adquisición de insumos hospitalarios (artículo 1°);

Que, la mencionada Ley, establece que los fondos serán depositados en una cuenta oficial especial del Banco de La Pampa S.E.M. a crearse al efecto (artículo 1°);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 3218 invita a adherir a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomentos, a las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Mayoría Estatal, Sociedades de Economía Mixta con mayoría accionaria del Estado Provincial, y a los Organismos de la Constitución;

Que, asimismo, también se invita a realizar aportes solidarios al "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" a las empresas y sociedades privadas, entidades intermedias, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entes públicos no estatales, entidades intermedias, Legisladores Nacionales por la Provincia y demás personas humanas y jurídicas (artículo 6°);

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento de la manda legal y en el marco de sus facultades ha creado la Cuenta Corriente en pesos en el Banco de La Pampa S.E.M. - Casa Central, a nombre de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, CUIT: 30-99907583-1, la que girará a la orden conjunta del Contador General de la Provincia o Subcontador General de la Provincia o Director General de Contabilidad y Administración de la Contaduría General con el Tesorero General de la Provincia o Subtesorero General de la Provincia, y se denominará: "PCIA DE LA PAMPA- FONDO SOLIDARIO PARA LA EMERGENCIA SANITARIA", a los fines previstos en la norma;

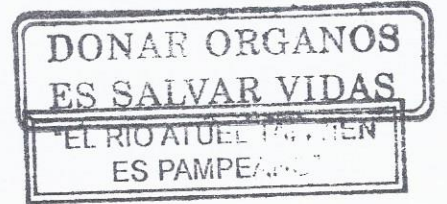
Que, es necesario establecer la metodología de implementación por medio de la cual se realizarán los aportes de los funcionarios públicos que estén bajo su dependencia;

Que, a tal fin los mismos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la nota en la cual expresa su consentimiento respecto del descuento

///.-

S.G.G.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

de los haberes, cuyo monto tendrá como destino al "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria";

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que el presente se dicta dentro de las facultades establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 3218;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese para el mes de abril de 2020, un porcentaje de descuento aplicable al sueldo de Escala de los funcionarios de este Poder Ejecutivo, que figuran en el Anexo I "Remuneración de los Funcionarios y Personal Superior" del Decreto N° 60/20.

El porcentaje de descuento deberá ser comunicado por cada funcionario mediante nota dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la implementación del mismo.

Artículo 2º.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de las áreas correspondientes, procederá a depositar en la Cuenta Corriente N° 40500/7 "Fondo Solidario para la Emergencia Sanitaria" abierta en el Banco de La Pampa S.E.M – Casa Central, el monto resultante del descuento indicado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Establécese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, determinará las disposiciones a fin de una correcta implementación del presente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-



DECRETO N°

695



SERGIO RAÚL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS